

# Periodo extraordinario

# Las razones del PAN

Se ha convocado ya --la Comisión Permanente del Congreso lo hizo en su sesión de ayer, miércoles 25-- al periodo extraordinario de sesiones en que se completará la tarea legislativa en torno del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales. Aunque el receso corre hasta el final de octubre, se ha citado con premura a la reunión extraordinaria para que puedan cumplirse los plazos previos a las elecciones federales que en la minuta ya aprobada por la Cámara de Diputados se establece que ocurran el tercer miércoles de agosto, en vez del primer miércoles de octubre como se estipulaba en el ya casi fenecido Código Federal Electoral de 1986.

Mientras el Senado estudia la minuta que le envió su colegisladora, es natural que siga debatiéndose sobre la verdadera naturaleza del nuevo ordenamiento, es decir, sobre si ayuda o desayuda a la democracia. Quienes tienen especial interés en que se acepte lo fundado de su apoyo a la nueva legislación electoral son los dirigentes del Partido de Acción Nacional, porque en ello les va el prestigio conquistado por el PAN en medio siglo, y porque de eso depende también el estado de la unidad interna en sus filas.

Algunas de las ventajas del Código todavía en trance de aprobación no son tan claras como quiere presentarlas el panismo. Por ejemplo, carece de eficacia práctica el que el artículo 27 del nuevo ordenamiento estipule que los partidos deben establecer en sus estatutos que la afiliación debe ser libre. Ni modo que fuese posible lo contrario. En realidad, lo que estaba a discusión era si se admite o no la afiliación corporativa, que puede ser tan libre como la individual, o sólo esta última. Los diputados priístas no transigieron en prohibir la colectiva,

y la transacción del caso derivó en establecer esa condición de libertad que es innecesario expresar, por obvia. No lo sería si por efecto suyo dejaran de pertenecer al PRI los sindicatos, por ejemplo, de petroleros o ferrocarrileros, y se abriera la opción de que cada uno de sus miembros lo hiciera por su cuenta. Pero no es ese el alcance de la nueva determinación.

Lleva más razón Acción Nacional cuando compara la manera en que se integra la todavía actual Comisión Federal Electoral y cómo lo hará el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que será su equivalente. En la legislación todavía vigente, los 16 representantes del PRI (a los que cabe añadir el secretario de Gobernación y los dos representantes de las Cámaras) son más que los representantes de todos los demás partidos juntos. En cambio, en el consejo general el PRI tendrá 4 personeros, más tres representantes de órganos del Estado (el secretario de Gobernación y uno de cada Cámara) mientras que la oposición puede tener en el peor de los casos 7 representantes, con lo que habría un empate dilucidable sólo con la actuación de los consejeros magistrados, que no representan al Estado ni a los partidos. Pero, por un lado es seguro que por lo menos el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional sumará invariablemente su voto al del PRI, porque para eso nació. Y por otra parte, queda por ver el grado de imparcialidad con que actuen los consejeros magistrados. Como ya se sabe, éstos serán elegidos, en número de seis, por el voto de dos terceras partes de la Cámara de Diputados, o por insaculación si ese voto no los aprueba. En su alegato, el PA? omite recordar --y el que lo haga es significativo-- que tales consejeros magistrados será propuestos por el Presidente de la República, lo que puede (puede, sólo como posibilidad) influir de modo determinante en su conducta en el consejo general del IFE.